

# Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil

## TITULO PRIMERO

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento en materia de movilidad académica estudiantil y estancias de investigación de los alumnos de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y de los alumnos provenientes de otras Instituciones de Educación Superior, tanto nacional como internacional.

Artículo 2. Se entiende por movilidad académica estudiantil como la estancia académica que realizan los alumnos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en Instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como del extranjero, así como la que realizan alumnos de otras instituciones de Educación Superior.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES, UNIDADES ACADÉMICAS, INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 3. Las Direcciones de las Facultades, Unidades Académicas, Institutos y Centros de Investigación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, designarán al coordinador del Programa de Movilidad Académica Estudiantil.

Artículo 4. El Coordinador del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la facultad, unidad académica, instituto o centro de investigación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir al interior de su facultad, unidad académica, instituto o centro de investigación, las convocatorias de movilidad académica estudiantil, proporcionadas por la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica;
- II. Orientar al alumno para identificar alternativas de las asignaturas a cursar en la institución receptora, previa autorización del Director o Secretario Académico, respectivo;
- III. Proponer y Presentar a la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas el expediente completo de los aspirantes a participar en el Programa de Movilidad Académica

- Estudiantil, con la autorización del Director o Secretario Académico de la facultad, unidad académica, instituto o centro de investigación;
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes de los candidatos que participen en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil;
  - V. Ofrecer orientación y asistencia en las actividades académicas y extracurriculares para favorecer el desarrollo integral del alumno institucional y visitante durante su estancia;
  - VI. En todos los casos, informar a la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica del seguimiento de los alumnos visitantes, que participen en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil;
  - VII. Comunicar a la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica, cuando los alumnos visitantes infrinjan la normatividad de la institución, o injustificadamente incumplan con las actividades escolares, y
  - VIII. Solicitar a la Dirección de Escolares la constancia de las calificaciones obtenidas por los alumnos visitantes que participen en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil y enviarla vía oficio a la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 5. La Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas a través de la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica será la instancia responsable del Programa de Movilidad Académica Estudiantil y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar y formalizar convenios institucionales, previo acuerdo con el Rector y el Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con otras Instituciones de Educación Superior, Consorcios, Agencias, Institutos o Asociaciones que promuevan la movilidad académica estudiantil nacional e internacional;
- II. Formular e instrumentar los procedimientos de gestión para la movilidad de alumnos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- III. Proporcionar la información correspondiente, a través del correo institucional y medios de difusión de la

Universidad Autónoma de Tamaulipas, a las facultades, unidades académicas multidisciplinarias, institutos y centros de investigación y a la comunidad estudiantil en general, respecto de las convocatorias y formatos de movilidad;

- IV. Informar y apoyar a los alumnos en la participación de otros programas abiertos en convocatorias por Instituciones de Educación Superior, Consorcios, Agencias, Institutos o Asociaciones que promueven la movilidad nacional e internacional;
- V. Presentar al Comité Técnico para la Movilidad los expedientes académicos para la evaluación y selección de la asignación de apoyos únicos según el presupuesto institucional anual para la movilidad académica nacional e internacional;
- VI. Asignar el apoyo económico destinado a la movilidad Académica Estudiantil;
- VII. Dar seguimiento de manera periódica sobre la estancia de los alumnos mediante el Instrumento de Seguimiento de Movilidad Académica Estudiantil;
- VIII. Solicitar a las instituciones nacionales e internacionales las calificaciones que acrediten la estancia de los alumnos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y remitirlos a las facultades y unidades académicas que correspondan;
- IX. Recibir copia del oficio de las facultades, unidades académicas, instituciones y centros del comprobante emitido a la Dirección de Servicios Escolares para la evaluación final del kardex;
- X. Dar difusión mediante invitación por vía escrita, medios electrónicos, videoconferencias, ferias académicas, reuniones de cooperación ante las instituciones nacionales e internacionales con los cuales la Universidad Autónoma de Tamaulipas tiene acuerdos o convenios de movilidad para promover la movilidad académica estudiantil;
- XI. Participar en la promoción de apoyos económicos educativos que realice la Secretaría de Relaciones Exteriores en los países con los cuales México tiene convenio de cooperación académica;
- XII. Emitir carta de aceptación a alumnos visitantes, previa aprobación de las facultades, unidades académicas, institutos y centros de investigación, en su caso, a fin de que estos alumnos tramiten su estancia legal en México;
- XIII. Tramitar ante la instancia universitaria correspondiente las credenciales de alumno visitante, que lo acrediten como estudiante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas durante la vigencia de su estancia;
- XIV. Apoyar a las facultades, unidades académicas, institutos y centros de investigación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en el seguimiento y desarrollo de la estancia de los alumnos visitantes en la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- XV. Gestionar ante la Dirección de Servicios Escolares las calificaciones de los alumnos visitantes, que acrediten su estancia académica en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y
- XVI. Enviar a la Institución de Origen las calificaciones de los alumnos visitantes una vez terminada su estancia en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

Artículo 6. Los requisitos generales que debe cumplir el alumno para participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Tamaulipas son los siguientes:

- I. Estar inscrito y ser alumno regular de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- II. Haber cursado como mínimo el 50% de los créditos de su carrera y no adeudar materias o su equivalente, con excepción del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico (DELFIN);
- III. Tener un promedio general mínimo de 8.5 de calificación de los periodos escolares cursados;
- IV. Ser postulados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas hasta por un máximo de un año académico, o dos años si es el caso del Programa de Economía Toulouse América Latina (PETAL);
- V. Presentar la solicitud de participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil a la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica, a través del coordinador del programa de movilidad académica estudiantil, acompañada de la siguiente documentación:
  1. Formato de solicitud elaborada;
  2. Carta de postulación firmada por el Director de la Facultad, Unidad Académica, Instituto o Centro de Investigación;
  3. Curriculum Vitae Académico (una cuartilla), en donde se incluya el domicilio, fecha de nacimiento, correo electrónico, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
  4. Historial académico (kardex);
  5. Carta de Homologación de materias firmada por el Secretario Académico;
  6. Una carta de recomendación de un profesor o Director de su Facultad o Unidad Académica;
  7. Carta de exposición de motivos (una cuartilla);
  8. Copia de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y del pasaporte vigente;
  9. Copia de la credencial vigente, que lo acredite como alumno de la Universidad;
  10. Copia del comprobante de domicilio;
  11. Copia de CURP;
  12. Copia de un Estado de Cuenta reciente emitida por una Institución Bancaria;
  13. Copia de la póliza del seguro de gastos médicos internacional (esta se solicita hasta que el alumno haya sido aceptado por la Universidad receptora y ha decidido realizar la estancia);
  14. Carta Compromiso firmada por el alumno y el tutor;
  15. Entregar Carta de Responsabilidad Financiera

- firmada, en caso de no contar con apoyo económico, y
16. Demás requisitos que se establezcan en cada convocatoria.

Artículo 7. Condiciones para la realización de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Tamaulipas:

- I. Los periodos académicos se ajustarán a las fechas de las instituciones;
- II. En caso de que los periodos académicos de la institución receptora no coincidan con los de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el alumno deberá incorporarse a las clases de su respectivo periodo, en tanto llegue el momento de partida para integrarse después de su llegada;
- III. Las estancias serán de un semestre académico o su equivalente al de la institución externa;
- IV. Los alumnos podrán participar en una movilidad nacional o internacional como máximo, con un recurso único gestionado por la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica;
- V. Podrán realizar estancias menores a un semestre, cuando dicha estadía sea parte de su programa académico, ya sea para la investigación o realización de su tesis en conjunto con la institución receptora;
- VI. La institución y el programa por cursar serán elegidos por el alumno y su coordinador de carrera, considerando que el ciclo escolar al que pretende incorporarse sea equivalente al que le correspondería en la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- VII. El alumno estará obligado a aprobar la carga académica que le sea asignada para su curso en la institución receptora;
- VIII. El alumno cubrirá los pagos correspondientes a inscripción y colegiatura en su facultad o unidad académica y no pagará cuota alguna por esos conceptos en la institución receptora. En caso de existir convenio vigente con la universidad receptora se efectuará lo estipulado en dicho convenio;
- IX. La Universidad Autónoma de Tamaulipas podrá otorgar por una sola vez un apoyo económico a los alumnos, acorde al presupuesto en el momento de la movilidad. En caso de que el alumno sea beneficiado con un apoyo económico este será de forma parcial y no cubrirá la totalidad de los gastos de la estancia. El apoyo económico de movilidad académica nacional podrá de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y para movilidad internacional de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil 00/100 M.N.).
- X. Los gastos que ocasione la movilidad tales como el seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de los alumnos.

Artículo 8. El alumno de la Universidad Autónoma de Tamaulipas que participe en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Acatar el presente Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil, así como los demás ordenamientos legales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- II. Respetar la normatividad de la institución receptora;
- III. Cumplir con horarios, periodo y plan de estudios

- establecidos en la institución de destino;
- IV. Respetar la disciplina y mantener una conducta ética durante su estancia;
- V. Aprobar todas las materias que curse en la institución receptora;
- VI. Cumplir con el Instrumento de Seguimiento de Movilidad Académica Estudiantil, y
- VII. Notificar a la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica, hasta 5 días hábiles después de su llegada y hacer entrega de las comprobaciones fiscales al apoyo económico asignado para su movilidad, en su caso de no cumplir con lo anterior, tendrá que reintegrar el recurso de dicho apoyo.

### TÍTULO TERCERO DE LOS ALUMNOS VISITANTES

Artículo 9. Son alumnos visitantes los estudiantes universitarios nacionales o extranjeros que dentro del marco de acuerdos interuniversitarios, se matriculen bajo la modalidad de alumno visitante.

La realización de estudios bajo esta modalidad no otorga derecho alguno a la continuidad de los estudios en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 10. Podrán participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, los alumnos que sean postulados por las instituciones de origen, mismas que deberán remitir a la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas los siguientes documentos:

- I. Solicitud de participación en el Programa de Movilidad Académica Alumnos Visitantes;
- II. Carta de postulación por parte de la Institución de origen;
- III. Kardex académico de estudios cursados que incluya promedio general vigente;
- IV. Copia de documento nacional de identidad;
- V. Copia del pasaporte;
- VI. Carta de homologación de materias propuesto por la institución de origen;
- VII. Carta de exposición de motivos;
- VIII. Plan de trabajo a desarrollar en la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- IX. Informar el tipo de recurso con el cual participarán en estancia de movilidad en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y
- X. Seguro de gastos médicos mayores que incluya la cláusula de repatriación de restos en caso de fallecimiento.

Artículo 11. Los alumnos visitantes deberán cumplir con los trámites migratorios del Instituto Nacional de Migración para su ingreso al país, en caso de que se requiera de visa para ingreso, debiendo enviar una copia de dichos documentos a la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 12. Condiciones para la movilidad académica de los alumnos visitantes:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la Universidad Autónoma de Tamaulipas con otras instituciones de educación superior, nacionales e internacionales;
- II. Los periodos de movilidad se ajustarán al calendario escolar de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- III. Las estancias serán de un periodo académico, y
- IV. Los gastos que ocasione la movilidad como: seguro médico, transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo del alumno.

Artículo 13. El alumno visitante que participe en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, deberá de cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Respetar la normatividad de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- II. Cumplir con horarios, periodo y plan de estudios establecidos en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y
- III. Respetar la disciplina y mantener una conducta ética y moral durante su estancia.

#### **TÍTULO CUARTO DE LOS ALUMNOS VISITANTES FUERA DE CONVENIO**

Artículo 14. Los alumnos visitantes procedentes de otra universidad o institución de educación superior nacional, internacional o que no pertenezcan a la asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), y que no tengan convenio con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados:

- I. Presentar los documentos establecidos en el artículo 10 del presente reglamento;
- II. Cumplir con la Legislación Federal, Estatal y Municipal mexicana, o bien con la Legislación del país de destino en el caso de movilidad, así como lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- III. Cumplir con los trámites migratorios correspondientes;
- IV. La Universidad Autónoma de Tamaulipas, en todos los casos, se reserva el derecho de admitir a los alumnos fuera de convenio;
- V. La Universidad Autónoma de Tamaulipas podrá solicitar la verificación de la autenticidad de los documentos presentados;
- VI. El alumno tendrá los mismos derechos y obligaciones de los alumnos regulares de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

#### **TITULO QUINTO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA MOVILIDAD**

Artículo 15. El Comité Técnico para la Movilidad es un órgano de administración, vigilancia y control de las políticas y los procedimientos de asignación de apoyos económicos educativos ofertados a los alumnos pertenecientes a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, que deseen participar en el programa de movilidad académica.

Artículo 16. El Comité Técnico para la Movilidad se integrará de la siguiente manera:

- I. Un representante del área Académica designado por el Rector quien fungirá como Presidente;
- II. El titular de la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- IV. Director de Planeación y Desarrollo Institucional;
- V. Un representante de Contraloría;
- VI. Un representante de la Secretaría de Finanzas, y
- VII. Un representante del Abogado General de la Oficina del Abogado General.

Por cada integrante titular del Comité Técnico para la Movilidad, se nombrará un suplente que se acreditará ante el Presidente del Comité.

Artículo 17. El Comité Técnico para la Movilidad se reunirá ordinariamente cada periodo lectivo, en la etapa de inscripciones, y extraordinariamente cuando así lo requieran los asuntos a tratar.

Artículo 18. El Comité Técnico deberá informar a la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica el resultado de la evaluación de los expedientes de los alumnos aspirantes a un apoyo económico de movilidad nacional o internacional;

Artículo 19. El Comité Técnico para la Movilidad contará con la asesoría permanente del Abogado General y del Contralor General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 20. El Comité Técnico para la Movilidad podrá funcionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 21. El Comité Técnico para la Movilidad tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de trámite de apoyos económicos educativos, o modificación a los ya existentes;
- II. Elaborar el proyecto de calendario para el trámite de apoyos, con un mínimo de tres meses de anticipación;
- III. Programar juntas con directores y/o secretarios de las dependencias o facultades de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para informar sobre las fechas y los requisitos de trámites de apoyos;
- IV. Publicar desplegados para dar información sobre los trámites a realizar con el fin de obtener algún apoyo para su movilidad académica;
- V. Establecer los lineamientos generales para el otorgamiento de apoyos, basándose en las políticas y necesidades institucionales;
- VI. Analizar, regular y otorgar los apoyos económicos ofrecidas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- V. Rendir un informe semestral al Presidente del Comité Técnico para la Movilidad, y
- VI. Resolver y aplicar las medidas disciplinarias descritas en el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 22. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las reuniones del Comité Técnico para la Movilidad cuando sea necesario, y
- II. Coordinar y dirigir con fluidez las reuniones del Comité Técnico para la Movilidad.

Artículo 23. El Secretario Ejecutivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente el orden del día;
- II. Preparar los documentos de apoyo necesarios para las reuniones;
- III. Remitir a los integrantes del Comité Técnico para la Movilidad y a los asesores e invitados la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- IV. Vigilar el correcto desahogo de los asuntos del orden del día;
- V. Levantar el acta correspondiente a cada reunión;
- VI. Registrar los acuerdos y verificar su cumplimiento;
- VII. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité Técnico para la Movilidad, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Comité Técnico para la Movilidad.

## TÍTULO SEXTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 24. El comité técnico para la movilidad podrá aplicar cualquiera de las medidas disciplinarias a que se refiere el presente artículo, a los alumnos que infrinjan alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, debiendo para tal efecto observar la garantía de audiencia.

La Secretaría Académica y la Dirección de Internacionalización y Colaboración Académica, podrán sugerir al comité técnico cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión o cancelación de su participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, y/o
- IV. En caso de ser alumnos Universidad Autónoma de Tamaulipas, la devolución total del recurso otorgado.

Artículo 25. Los motivos para que el comité pueda suspender o cancelar la participación del alumno en el programa de Movilidad Académica Estudiantil son:

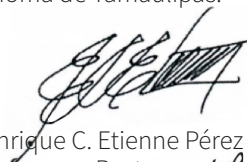
- I. Para los alumnos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas:
  1. No cumplir con los requisitos establecidos;
  2. No cumplir con las actividades escolares asignadas; y/o
  3. Infringir la normatividad establecida por la institución receptora y/o la Legislación del país al que pertenece dicha institución, en tal caso se invalidará su estancia de participación teniendo que reintegrar los recursos económicos otorgados, o en su caso.
- II. Alumnos visitantes:
  1. No cumplir con las actividades escolares asignadas;
  2. Infringir la normatividad universitaria vigente en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como de Legislación Federal, Estatal y/o Municipal Mexicana, y
  3. En caso de comprobar que la documentación es apócrifa se dará baja automática y perderá los beneficios otorgados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

## TRANSITORIOS

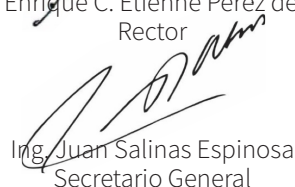
Primero. El presente Reglamento de Movilidad Estudiantil, fue aprobado por el H. Asamblea Universitario, en sesión número 294 del 1 de diciembre de 2016, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

Tercero. Los casos no previstos por el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Técnico para la Movilidad de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.



C.P. Enrique C. Etienne Pérez del Río  
Rector



Ing. Juan Salinas Espinosa  
Secretario General